

CONVENIO N°...14.766
Registrado en Fecha...04.07.2024
al Folio...192...Tomo...XXXI
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84



Dirección Gral. de Técnica Legislativa
**CONVENIO MARCO PARA LA INTEGRACION DE LOS
SERVICIOS**

Entre la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, representada en este acto por el Ing. Ignacio Tabares, DNI N° 32.219.891 en su carácter de Secretario de Tecnologías para la Gestión, en adelante "**STG**", con domicilio legal en San Martín N° 2466 de la ciudad de Santa Fe por una parte; y por la otra, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente, CPN Hugo María MARCUCCI, D.N.I. N° 16.547.080, designado mediante Decreto Provincial N° 0040/2023, en adelante "**EPESF**", con domicilio legal en Francisco Miguens N° 260 de la ciudad de Santa Fe, y conjuntamente "**LAS PARTES**" acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de conformidad a los considerandos y a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que durante las últimas décadas hubo una evolución ininterrumpida en el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC's), lo que que trajo aparejado profundas transformaciones e irrupciones en los diferentes procesos productivos, educativos y en la comunidad en general.

Que el acceso a estas tecnologías y a estas nuevas formas de comunicación, constituye por lo tanto un factor determinante para el avance en el desarrollo económico, cultural y educativo en el funcionamiento de las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Que la Pandemia del año 2019 dejó sobre el tapete la problemática en la falta de infraestructura para conectividad, por lo que fue necesario tomar los recaudos para comenzar a dar prioridad a la misma, atento a la necesidad de acceso a la educación, como de desarrollo y vinculación de múltiples sectores como lo son la producción y el trabajo, la salud y seguridad, por lo que el

programa "SANTA FE + CONECTADA" permitió dar una solución eficiente a estas temáticas.

Que las técnicas de telecomunicaciones brindan distintas posibilidades de comunicarse, que se diferencian por el tipo de aparatos utilizados, las redes, la urgencia del mensaje, el costo que se quiere tener y las ubicaciones de los lugares de origen y destino de esa información.

Que una de las alternativas para transmitir voz y datos es por medio del tendido de la red de suministro eléctrico.

Que a diferencia de otras tecnologías con gran extensión y cobertura, la red de suministro eléctrico se caracteriza por su ubicuidad, dado que llega a casi todos los rincones de los países, aun en regiones en donde no se cuenta con líneas telefónicas y mucho menos con acceso a Internet.

Que ante esta situación y dada la necesidad común del Gobierno Provincial y de la EPE, de contar con una red de comunicaciones de una importante envergadura que pueda tener una amplia extensión de ancho de banda y elevada tasa de disponibilidad, se ha visto la conveniencia de realizar proyectos en forma conjunta.

Tanto es así que en el año 2011 como posteriormente, se firmaron entre las partes intervinientes Acuerdos Marcos del mismo tenor, y a los cuales se procede a complementar con el presente.

Que los mencionados proyectos nos permiten contar con un sistema de comunicaciones de voz y datos de alta disponibilidad entre las distintas regionales provinciales, a fin de facilitar la gestión y modernización del Estado Provincial, contribuyendo al acercamiento de áreas postergadas del territorio provincial, y continuar con la reducción de la brecha digital entre todos sus habitantes.

Que estos proyectos que se suman a los iniciados anteriormente también se encuentran alineados con el Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina más conectada" el cual tiene como ejes estratégicos "la inclusión digital"; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector

de las telecomunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento de la competencia; todo ello abordado desde una óptica universal con el fin de fortalecer la inclusión digital en la República Argentina.

Que también estos proyectos se encuentran alineados con el Decreto Nº 0616/20 que previó un programa estratégico de conectividad para Santa Fe y con la Ley Provincial Nº 14237 del estado de emergencia en seguridad pública.

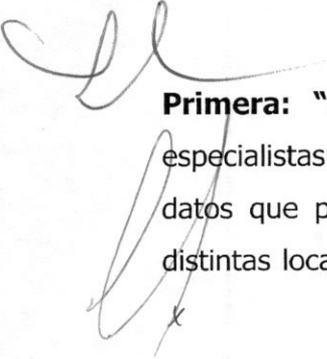
Que en el mismo sentido la Legislatura Provincial dictó la Ley Nº 14054, en donde autoriza al Ejecutivo Provincial a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", o como en un futuro se denomine.

Que las partes cuentan con una importante infraestructura de telecomunicaciones, y con recursos humanos altamente capacitados, resultando conveniente la utilización compartida de los mismos, ello con miras a evitar la duplicidad de inversiones y de esa manera obtener un mayor rédito económico.

Que en atención al fuerte compromiso asumido por las partes de llevar adelante tareas de manera coordinada, se celebra el presente acuerdo que servirá como marco referencial de posteriores vinculaciones.

Que habiendo pasado más de un año de ejecución del proyecto "SANTA FE + CONECTADA" el mismo no presenta avances significativos, a saber, menos de un 19%, lo cual lo hace inviable en los tiempos que el estado santafesino requiere para el fomento de la educación, la producción y la seguridad pública.

Por ello, sobre la base de estos considerandos y conforme las cláusulas que a continuación se consignan, las partes convienen expresamente:


Primera: "LAS PARTES" se comprometen a coordinar los trabajos de especialistas para el diseño, despliegue y expansión de la red provincial de datos que permita llevar conectividad de internet y datos provinciales a las distintas localidades de la provincia de Santa Fe que lo requieran, con el fin de

dar cumplimiento a todos los objetivos del plan "SANTA FE + CONECTADA".-----

Segunda: "LAS PARTES" acuerdan el uso compartido de la infraestructura física de la red de baja y media tensión, para el despliegue de la red y para llevar adelante los diferentes tendidos de fibra óptica y estaciones de comunicación de radio enlaces propuestos en el proyecto de conectividad "SANTA FE + CONECTADA". Ello de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I que se incorpora como parte del presente.-----

Tercera: "LAS PARTES" compartirán información y coordinarán trabajos en conjunto para brindar la sinergia necesaria que permita acortar los tiempos de despliegues de la la red provincial de datos; a los efectos de que entre ambos organismos se pueda llegar a cada lugar de la Provincia con el programa "SANTA FE + CONECTADA".-----

Cuarta: "LAS PARTES" acuerdan prestarse colaboración mutua en las gestiones necesarias en pos de la conectividad. En el marco del presente convenio "EPESF" se compromete a priorizar, facilitar y autorizar las gestiones y/o cualquier otro tipo de permiso, que se requiera para llevar adelante la implementación del Sistema Integrado de Comunicaciones de Misión de Crítica y de las diferentes componentes del proyecto "SANTA FE + CONECTADA". La "STG" en caso de necesitar realizar trabajos en algún predio de la "EPESF" informará con 48 hs de anticipación los trabajos a realizar, informando previo al inicio de tareas de cada día la instalación sobre la que tendrá intervención o ingreso. Como contrapartida, ante la necesidad de "EPESF" de disponer canales de comunicación que permitan la mejora de la calidad del servicio, la "STG" se compromete a brindar sin cargo a "EPESF" los medios disponibles para tal fin.-----

Quinta: La vigencia del presente convenio se fija en el termino de cuatro (4) años, renovables automáticamente por igual período, en tanto alguna de **"LAS PARTES"** no manifieste su voluntad en contrario mediante notificación fehaciente con una antelación de seis (6) meses.-----

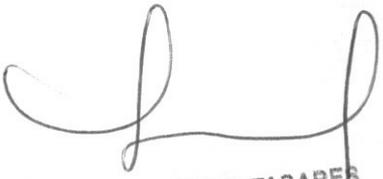
Sexta: **"LAS PARTES"** acuerdan, que en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.-----

Séptima: **"LAS PARTES"** convienen que para cualquier cuestión que pueda plantearse entre ellos con motivo de este convenio y que no puede resolverse según lo establecido en la cláusula anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio en los arriba indicados, donde se dará por válida cualquier intimación o interpelación que **"LAS PARTES"** se dirijan judicial o extrajudicialmente.-----

Se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 02 del mes de mayo de 2024.

x


C.P.N. HUGO MARCUCCI
Presidente
Empresa Provincial de la Energía
de Santa Fe


ING. IGNACIO TABARES
SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS
PARA LA GESTIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

ANEXO I

"Especificaciones Técnicas"

- El tendido en zona urbana debe ser por postación de BT, excepto cuando haya casos excepcionales (por ejemplo, un cruce de río entre localidades, etc).
- El tendido tanto en BT como en MT no debe comprometer las instalaciones, es decir, si existe la necesidad de reemplazar algún soporte se lo deberán indicar al contratista de la FO y éste deberá reemplazarlo o usar una posición propia.
- La distancia al conductor es de 1,50 m para 13,2 kV y de 2 mts para 33kV (en su flecha máxima). En el caso de las líneas rurales el neutro es considerado como activo.
- No se autoriza el uso de estructuras de Alta Tensión.
- En los lugares en que se pueda cumplir con las alturas libres o distancias de seguridad, el contratista deberá resolver por postación propia o soterramiento de la FO (por ejemplo cruces de rutas). El contratista debe cumplir con una altura libre de 4,5 mts, lo que no aplica para cruces de rutas, caminos, calles, etc.
- Cada 1000 mts aproximadamente deben dejar una ganancia de 4% (es decir un rollo de FO de 40 mts aprox.). Esto se hará en una rueda de 50 cm de diámetro, de tal manera que no entorpezca el acceso al soporte.
- No se permite pasar la FO por SETAs o donde haya elementos de maniobra y/o protección (seccionadores, fusibles, reconectores, etc.). En estos casos el contratista deberá resolver con postación propia.
- El contratista deberá encargarse de conseguir las autorizaciones que les corresponda (cruce de ruta, acceso a campos, Municipios o Comunas, etc.).
- Sólo podrán ser afectados en las obras aquellos operarios de las contratistas especializadas en implementaciones sobre redes eléctricas energizadas, con la documentación aprobada por el Área de Medio Ambiente Seguridad e Higiene en el Trabajo de EPESF.